



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0772 - DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2021”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016, la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el mismo Artículo 67 de la carta magna, expresa que la educación será gratuita en las Instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de los derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que consecuente con lo anterior, el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994, dispone que corresponde al Estado, atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; para lo cual velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Que el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, señala a cargo del Gobierno Nacional, el deber de regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales; respecto de los cuales, según la norma en cita, corresponde a la Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en la prestación del servicio educativo, el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia.

Que el Decreto 1075 de 2015 - *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establece a través del contenido de los artículos 2.3.1.6.4.1 y siguientes, la reglamentación de la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo.

Que el Decreto en cuestión, a través del párrafo 1 del artículo 2.3.1.6.4.2, señala que, para la asignación de los recursos de gratuidad, se entienden excluidos como beneficiarios, a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y los estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 0772 - DE 2021

### “POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2021”

Que el Artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -, señala que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación incorporar en el respectivo reglamento territorial, los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos, para la determinación y cobro de derechos académicos.

Que el reglamento territorial para el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Armenia, el cual se encuentra contenido en la Resolución No 2273 del 29 de diciembre de 2020, prescribe a través del contenido de su artículo vigésimo, que sin perjuicio de la aplicación del principio rector de gratuidad que reviste la prestación del servicio público educativo por parte de las Instituciones de Educación Formal Estatal, y específicamente de la prohibición general de realizar cobros por derechos académicos, servicios complementarios, en educación formal regular, niveles de educación preescolar, educación básica primaria y secundaria, y media; corresponde a los mismos Establecimientos Educativos, de manera excepcional, la potestad de aplicar los costos señalados por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en el respectivo acto administrativo por medio del cual se regula el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos para la respectiva vigencia.

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, *“por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia”*, el Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación Municipal,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regular el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia para el año lectivo 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Armenia, para la vigencia 2021, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en educación formal regular, niveles de Educación Preescolar, Educación Básica primaria y secundaria y Educación media.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0772 - DE 2021

**“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2021”**

**ARTICULO TERCERO:** Establecer las siguientes tarifas de costos para servicios complementarios en todas las instituciones educativas estatales del Municipio de Armenia para la educación formal de adultos ciclos I, II, III, IV, V y VI para el año lectivo 2021:

Matrícula	\$ 35.000.00
Certificado de estudios (todo tipo de certificado)	\$ 6.000. 00
Constancias	\$ 6.000. 00
Duplicado de diploma	\$ 40.000. 00
Expedición de acta individual de graduación	\$ 6.000. 00
Derechos de grado (diploma y acta de grado)	\$ 35.000.00

**ARTICULO CUARTO:** La gratuidad del sistema educativo establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, debe aplicarse en todas la Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, para aquellos estudiantes matriculados en Educación Formal de Adultos en los ciclos I, II, III, IV, V y VI, menores de diecisiete (17) años de edad clasificados en SISBEN 1 y 2 debidamente certificados por la entidad competente, toda vez que obedece a una Política Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Exonerar del pago de los Servicios Complementarios establecidos en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a los niños, niñas, jóvenes y adultos pertenecientes a las minorías étnicas (indígenas), víctimas del conflicto armado (tales como desplazados, desmovilizados y desvinculados), niños y niñas de preescolar que sean reportados por escrito del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), hijos beneficiados de los héroes de la nación y veteranos de la fuerza pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** El valor de los Servicios Complementarios autorizados en esta Resolución, los cancelarán los padres de familia, acudientes y/o estudiantes trabajadores independientes cuando corresponda.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Prohibir a los Rectores de las Instituciones Educativas de los Niveles Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica y la Educación Formal de Adultos, la exigencia a los estudiantes y sus familias de cualquier otro pago o cobro por el servicio educativo que preste la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Establecer las siguientes tarifas de costos para servicios complementarios en todas las instituciones educativas estatales del Municipio de Armenia para los exalumnos o estudiantes egresados para el año lectivo 2021:

Certificado de estudios (todo tipo de certificado)	\$ 6.000. 00
Constancias	\$ 6.000. 00
Duplicado de diploma	\$ 40.000. 00
Acta individual de graduación	\$ 6.000. 00



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0772 - DE 2021

**“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2021”**

**PARÁGRAFO:** Los Certificados de estudios y constancias de estudiantes en situación de vulnerabilidad social que hagan parte del programa familias en acción serán expedidos de manera gratuita por las instituciones educativas oficiales del Municipio, sin perjuicio de los valores que deberán cancelar por concepto de estampillas según lo establecido en las disposiciones de orden Departamental y Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Todos los dineros recaudados por concepto de Servicios Complementarios, Certificados, Constancias y demás, ingresarán al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa deberán someterse a las normas Educativas Estatales y a las expedidas por los organismos de Control Fiscal.

**ARTICULO DÉCIMO:** El valor de los Servicios Complementarios autorizados en esta Resolución se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- expedido por el DANE y lo aplicará cada Institución Educativa.

**PARAGRAFO:** El rector de la Institución Educativa informará anualmente a la Secretaría de Educación Municipal la actualización del valor de los Servicios Complementarios.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 2396 del 16 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta territorial del Municipio de Armenia, Q., de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, dada su naturaleza de acto administrativo de carácter general, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

Dada en Armenia, Quindío a los 14 MAYO 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Guillermo Vera F. Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia  
Revisó parte jurídica: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia  
Revisó: Mónica Soto Rivas – Profesional Especializado – Líder Inspección y Vigilancia  
Revisó: Despacho Secretaria de Educación SEM